

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Artículo 12.- Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Molledo, 18 de abril de 2005.-El presidente en funciones, Fernando Fernández Sainz.

05/10428

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales ha dictado el Decreto número 401/05 por el que se otorga al concejal don Rufino Díaz Helguera la delegación especial de la Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 3 de septiembre de 2005, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Matrimonio civil de don Juan Manuel Vega Ortega y doña Silvia Barba Cortés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de diciembre.

Castro Urdiales, 18 de agosto de 2005.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

05/11074

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales ha dictado el Decreto número 402/05 por el que se otorga al concejal don Jaime Díez Muro la delegación especial de la Alcaldía para que autorice los matrimonios civiles que se citan a continuación, el próximo 3 de septiembre de 2005, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcal-

des y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Matrimonio civil de don Aitor Fernández Arias y doña Olga Blanco Llano y

Don Jesús Manuel Villanueva Pico y doña Margarita Eugenia Gómez Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de diciembre.

Castro Urdiales, 18 de agosto de 2005.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

05/11075

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto, funcionario interino, incluida en la oferta de empleo público para 2005.

1.- Objeto.

Es objeto de estas bases es la selección, mediante concurso de un funcionario interino para cubrir la vacante existente en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en el puesto de arquitecto del Grupo A.

El seleccionado prestará sus servicios hasta la cobertura del puesto por funcionario de carrera.

2.- Requisitos.

Para ser admitido al presente concurso serán requisitos:

1.- Ser español.

2.- Tener cumplidos 18 años de edad, antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión del título de Arquitecto.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo será completa y normal de acuerdo con el catálogo municipal de puestos de trabajo, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Retribuciones.

La retribución serán las fijadas para el puesto en el presupuesto municipal vigente, y valoración de puestos de trabajo.

5.- Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en las oficinas municipales, o en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo entregar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la participación en el concurso convocado por el Ayuntamiento conforme al anexo 1 a este acuerdo.

b) Fotocopia DNI.

b) Copia compulsada del título universitario.

c) Currículum vitae.

d) Justificantes de los méritos que se aportan.

6.- Relación de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el plazo de tres días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ins-

tancias, pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de tres días hábiles a contar desde dicha fecha, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o inadmisión de instancias que se desprenda de tal relación.

7.- Valoración de los méritos.

Para la adjudicación del presente concurso se tendrá en cuenta los siguientes criterios por el orden que el mismo se señala:

a) Haber prestado servicios como arquitecto en Ayuntamientos u otras entidades locales, como personal laboral, funcionario, de confianza, o mediante contrato administrativo: 0,3 puntos por cada mes de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista personal, en la que se valorará el perfil del candidato y aptitudes para el puesto: 2 puntos.

La justificación de los méritos señalados en el apartado a) se realizará mediante certificación expedida por la administración en la que haya prestado servicios, o certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

8.- Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará constituido por:

Presidente: La alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado a propuesta de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Comillas.

Un arquitecto municipal, designado por la Alcaldía.

Un vocal a propuesta de los concejales de la oposición.

Un vocal a propuesta de los concejales del equipo de gobierno.

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

9.- Nombramiento y toma de posesión.

Por la Alcaldía se efectuará el nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal, debiendo tomar la posesión de la plaza el mismo día del nombramiento. El tribunal queda autorizado para proponer a los aspirantes en orden de preferencia, de manera que si existiera renuncia del seleccionado, pueda proponerse al siguiente con más puntuación.

10.- Régimen de incompatibilidades.

La adjudicación de la plaza supone incompatibilidad absoluta para el ejercicio libre de la profesión de arquitecto, ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero o Sociedad interpuesta.

11.- Publicidad.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Comillas, 19 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

ANEXO 1

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN ARQUITECTO. PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

D..., mayor de edad, con DNI número...y domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de..., código postal...y teléfono...

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para cubrir como Funcionario Interino, por el procedimiento de concurso, una plaza de arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2005.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma, según la documentación que acompaña.

Que aporta documentación acreditativa de los méritos a valorar en el procedimiento de concurso, por lo que: